

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA Y ADMINISTRACION GENERAL DE INTERIOR

CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES (01)

Partida	:	05
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.321.017
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		34.551
	99	Otros		34.551
09		APORTE FISCAL		18.286.456
	01	Libre		18.286.456
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.321.017
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.104.355
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.553.575
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.600.815
	01	Al Sector Privado		1.530.377
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	04	1.530.377
	03	A Otras Entidades Públicas		14.070.438
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	04	8.208.249
	003	Otros Programas de Prevención	04	396.527
	005	Programas de Capacitación	05	234.328
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	06	2.191.450
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	07	3.039.884
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.262
	04	Mobiliario y Otros		20.871
	06	Equipos Informáticos		38.286
	07	Programas Informáticos		3.105
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye :
a) Dotación máxima de personal 15
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- 03 Incluye, al menos \$ 389.812 miles, para ser destinados a material educativo preventivo.
- 04 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se

podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.

07 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.

La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.